



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA RECTORÍA

*Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0160

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE DIFERIDOS DE MATRÍCULA A LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad De Córdoba como Institución Pública de Educación Superior, debe establecer los mecanismos de acceso a la formación impartida a través de sus diferentes programas.

Que entre los aspectos misionales consagrados en el artículo 4 del Estatuto General de la Universidad se establece la contribución al desarrollo humano

Que las condiciones económicas de algunos estudiantes les impide la culminación de sus estudios de pregrado, generando así un aumento sustancial en las tasas de deserción, siendo necesario ampliar las formas de pago para que puedan continuar sus estudios.

Que se debe contar con una reglamentación unificada que permita implementar mecanismos de pago de matrículas para aquellos estudiantes que por motivos económicos no puedan cubrir, al momento de la matrícula su valor total o parcial, utilizando los medios ofrecidos por el estado Colombiano y/o por los sistemas de financiación privados.

Que de conformidad a lo establecido en y en el literal (o) del artículo 41 del Acuerdo número 0021 de 1994 (Estatuto General), es función del Rector expedir esta clase de actos.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Establecer como únicas opciones de diferidos de matrículas para los programas académicos de pregrado, en todas las sedes de la universidad de Córdoba las siguientes:

1. DIFERIDOS MEDIANTE PAGARE INSTITUCIONAL (TITULO EJECUTIVO) CON DEUDOR SOLIDARIO.

a) La cuota inicial, equivalente al 34% del valor de la liquidación de la matrícula, debe ser cancelada una vez aprobado el diferido y generada la nueva liquidación, la cual se cancelará en los bancos designados por la institución, para la activación de la matrícula en

Q1.



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA RECTORÍA

0160

*Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.*

línea, con antelación no inferior a tres (3) días del vencimientos de los plazo de las matrícula (ordinaria)

- b) El valor restante se diferirá hasta en tres (3) cuotas sucesivas respaldadas con pagaré institucional (Formato FGFI-037 y carta de instrucciones autenticada formato FGFI-041 como títulos ejecutivos. Art 5 del reglamento interno de recaudo de cartera, resolución 2113 del 30-12-2010 según Ley 1066 Del 2006. De jurisdicción coactiva.), sumas éstas que deben ser consignadas en la cuentas designadas por la universidad o pagadas en caja en la sección de Tesorería de la Institución.
- c) PROCEDIMIENTO: el estudiante y/o deudor solidario deberán diligenciar los formularios de solicitud de diferido y anexar los Documentos requeridos según manual de procedimientos de cartera PGFI-032 PROCEDIMIENTO DE FACTURACION Y CARTERA establecidos en la Políticas de Calidad, los cuales se publicarán y difundirán en la pagina de la universidad, y se deberán presentar con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la matrícula.

ARTICULO 2°. Se otorgará financiación a los estudiantes de pregrado que hayan cursado y aprobado el semestre académico anterior a la solicitud de crédito, y en su liquidación de matrícula se encuentren registrados en los estratos 1 y 2

ARTICULO 3°. Para los efectos de diferidos de programas de pregrado, por descuentos de nómina se diligenciará el formato FGRH-091 SOLICITUD DESCUENTO DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS POR NOMINA, para el estudio de la capacidad de pago por la oficina de talento humano y se pactarán el número de cuotas, las cuales no deberán ser superior al número de meses restantes a la culminación del semestre diferido.

ARTICULO 4°. Los documentos exigidos como requisitos, deberán ser entregados por el solicitante en el área correspondiente con el fin de realizar el estudio y aprobación de la misma, en los términos mencionados en el inciso c del artículo uno, dentro de los plazos estipulados en los cronogramas de matrículas

ARTICULO 5°. En ningún caso se recibirán documentos fuera del término establecido por la Universidad, así como tampoco habrá lugar a diferidos para matrículas extemporáneas.

ARTICULO 6°. El estudiante que al terminar cada semestre de pregrado no haya cancelado la totalidad de sus obligaciones diferidas con la Universidad, no podrá matricularse ni recibir grado, hasta tanto se encuentre a paz y salvo con la entidad.

ARTICULO 7°. La oficina financiera con el de Grupo de facturación y Cartera, son los únicos responsables del otorgamiento y legalización de los diferidos de los programas académicos de la universidad de Córdoba en todas sus Sedes y áreas, y dispondrá de lo necesario para establecer los controles y mecanismos de cobro correspondientes, para la aplicación de la resolución 2113 de diciembre del 2010, por la cual se emite el Reglamento Interno de Recaudo de cartera de la Universidad de Córdoba.



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
RECTORÍA

0160

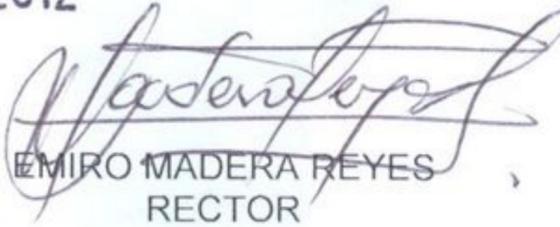
*Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.*

ARTICULO 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones que le sean contrarias, en especial la resolución No 0011 del 2003, Artículo 3 capitulo III de la resolución No 0004 del 2005, resolución 0980 del 2010, resolución 0007 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a **21 FEB 2012**




EMIRO MADERA REYES
RECTOR